



JUZGADO VEINTIDÓS CIVIL MUNICIPAL

Carrera 10 No 14 – 33 piso 8 – Telefax: 284 5514 – Bogotá – Colombia
Correo: cmpl22bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá D.C., 4 de octubre de 2022

**Ref.: Ejecutivo para la efectividad de la garantía real
Auto no tiene en cuenta notificación, tiene por notificado,
reconoce personería y requiere.
Rad. No. 11001-40-03-022-2021-00822-00**

1. No se tiene en cuenta la gestión de notificación allegada por el extremo demandante (PDF 013, Cno.1), conforme las razones expuestas en auto de misma data que resuelve la nulidad planteada por el extremo demandado (PDF 005, Con.2).

2. Reconocer a la abogada **Nelly Johanna Cajamarca Ochoa**, para actuar en nombre propio y como apoderada judicial de la codemandada Mariela Ochoa Fonseca, en los términos y para los fines del poder a ella conferido (Art. 74 del CGP).

3. Tener en cuenta que las ejecutadas **Nelly Johanna Cajamarca Ochoa** y **Mariela Ochoa Fonseca**, a partir de la notificación del presente auto se entienden notificadas por conducta concluyente de todas las decisiones emitidas en el proceso. (Art. 301 del C.G.P.)

4. Secretaría remita el link del expediente digital a la codemandada y apoderada de del extremo demandado al correo electrónico pmd.ncajamarca@gmail.com, y contabilice el término con que cuenta la pasiva para ejercer su derecho de defensa y contradicción de conformidad con lo reglado en el canon 91 *ibidem*, ello sin perjuicio de la contestación visible en el PDF 016 y 017 del cuaderno principal.

5. En atención a la solicitud de la parte actora visible en el PDF 014 del cuaderno principal, **secretaría**, proceda a librar el oficio de que trata el numeral 2° del artículo 468 del CGP y ordenado en auto del 14 de octubre de 2021 (PDF 011, Cno.1), así mismo proceda con su tramitación ante la ORIP respectiva en los términos del artículo 11° de la Ley 2213 de 2022, con copia al correo electrónico de la parte actora, a fin de que aquella proceda con el pago de los derechos de registro ante la ORIP respectiva.

NOTIFÍQUESE (2),

**CAMILA ANDREA CALDERÓN FONSECA
JUEZ**

El presente auto se notifica por estado electrónico No. 146 del 5 de octubre de 2022.

Firmado Por:
Camila Andrea Calderon Fonseca
Juez
Juzgado Municipal
Civil 022
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **42ddd906111d087bd1c63643d91ac0c8344730a26cc1e6f8ed9a981015754609**

Documento generado en 04/10/2022 03:15:20 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>